



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• SAN RICADO GONZALEZ
DEMANDADO	• ALVARO MARMOLEJO GUARNIZO (Heredero determinado de la Causante María Stella Guarnizo Vacca) • RADIO TAXI DEL QUINDIO S.A. • SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. • HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA STELLA GUARNIZO VACCA
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2023-00061-00
DECISIÓN	Devolución demanda.

Procede el juzgado a devolver la demanda previa las siguientes,

CONSIDERACIONES,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 numeral 2º del CGP, aplicable en materia laboral conforme el artículo 145 del CPTSS, se debió aportar el registro civil de nacimiento de ÁLVARO MARMOLEJO GUARNIZO, a fin de demostrar la calidad de heredero determinado de la causante MARÍA STELLA GUARNIZO VACCA.

En atención a lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral, corregida y con los anexos mencionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo. Lo cual deberá ser remitido al correo institucional del juzgado y de forma simultánea a la parte demandada -artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promovió SAN RICARDO GONZALEZ en contra de ALVARO MARMOLEJO GUARNIZO, RADIO TAXI DEL QUINDIO S.A., SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA STELLA GUARNIZO VACCA, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante al abogado JOHN NELVER RAMIREZ GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No.89.008.818, portadora de la Tarjeta Profesional No.224.332 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante anexando copia de esta providencia johnnelver@hotmail.com .

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3bbf0402787f401d30cd53661798fc0f5d2028b62394bed74d036f5cd2fbc91**

Documento generado en 14/03/2023 06:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>